



RESOLUCION Nº 903



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

BUENOS AIRES, 21 JUL 2006

VISTO el Documento Objetivos de la Gestión Educativa 2003 - 2007 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, la Ley de Financiamiento Educativo Nº 26.075 y las acciones de formación y capacitación para el sector educación que se vienen desarrollando en el ámbito de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que entre los Objetivos de la Gestión Educativa 2003-2007 se encuentran consolidar un MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA con alta capacidad profesional, dinámico y eficiente para apoyar las necesidades de las jurisdicciones, y colaborar con las estrategias que permitan mejorar la eficiencia y la capacidad de conducción en la gestión educativa gubernamental.

Que el cumplimiento de las metas fijadas en la Ley de Financiamiento Educativo plantea asimismo la necesidad de desarrollar políticas orientadas al fortalecimiento institucional de los organismos de gobierno del sector educación.

Que la formación y la capacitación de los recursos humanos de los organismos de planificación y conducción del sistema educativo constituyen estrategias indispensables para el logro de tales objetivos.

Que en este sentido este Ministerio viene desarrollando en forma sostenida acciones de formación y capacitación de profesionales del ámbito educativo desde 1995, que se iniciaron con las líneas de acción establecidas en el PROYECTO DE DESCENTRALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA, Convenio de Préstamo Nº 3794-AR/BIRF.

Que dichas líneas de acción incluían el perfeccionamiento a través de la realización de posgrados y la capacitación para altos niveles de conducción.

Que a partir de la evaluación altamente positiva de la experiencia realizada en el Proyecto referido, dichas acciones se continuaron y extendieron a otros funcionarios finalizado el mismo.

O

emp

CSA

[Handwritten signatures]



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



Que a fin de enmarcar estas acciones, resulta conveniente instituir el PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL SECTOR EDUCACIÓN en el ámbito de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instituir el PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL SECTOR EDUCACIÓN, en el ámbito de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los objetivos y las líneas de acción del PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL SECTOR EDUCACIÓN que, como Anexo I, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- A través de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN se instrumentarán todas las cuestiones relacionadas con los procedimientos para la implementación del PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL SECTOR EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al Señor Secretario de Educación a suscribir, en representación del Ministerio, los Convenios con Instituciones Universitarias a que se hacen referencia en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que demande el desarrollo de las acciones del PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL SECTOR EDUCACIÓN deberán ser imputados con cargo al Programa 41 - Actividad 01 - del presupuesto vigente de este Ministerio.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y remítase copia a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. Cumplido, archívese.

Caro

CR

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

RESOLUCION Nº

903

LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **903**



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Anexo I

PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL SECTOR EDUCACIÓN (PROFOR)

Fundamentos

Los cambios impuestos por el avance de la tecnología de las comunicaciones, las modificaciones de las estructuras ocupacionales, los diferentes niveles de participación de los actores sociales e institucionales y transformación del rol del Estado dentro de las sociedades han creado un escenario que plantea nuevas exigencias a la Educación.

Es imprescindible contar, en el nivel central de cada jurisdicción, con personal técnico capacitado y funcionarios con un importante nivel de responsabilidad y profesionalidad, siendo indicadores de ello características como: autonomía, agilidad, flexibilidad, elevado dominio teórico y práctico del área, manejo eficaz de estrategias y herramientas de investigación y gestión, entre otras, que le permitan responder adecuadamente a los problemas que se le presenten. Por tal motivo, el modelo de gestión de los ministerios descentralizados requiere un sistemático esfuerzo de capacitación de recursos humanos. Los equipos ministeriales deberán estar en condiciones de responder eficientemente a las tareas permanentes como así también a necesidades específicas imprevistas o no previstas a través de una adecuada solvencia profesional.

Asimismo los servicios educativos a las distintas jurisdicciones, pone de manifiesto una gran heterogeneidad en las realidades locales y fuertes desigualdades en relación tanto a la capacidad técnica de los recursos humanos, como al nivel de capacitación de los funcionarios para hacer frente a los nuevos requerimientos. En este sentido, los procesos de capacitación deben ir acompañados de una acción sostenida destinada a compensar las diferencias detectadas.

El PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL SECTOR EDUCACIÓN, desde su conformación tenderá a complementar el fortalecimiento institucional de las provincias, atendiendo a las necesidades concretas de formación y capacitación.

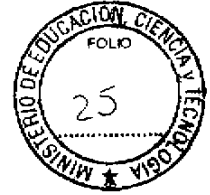
Oew.

CAH

[Handwritten signature]



RESOLUCION Nº 903



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Objetivos

El PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL SECTOR EDUCACIÓN tiene como objetivos centrales:

- La profesionalización de recursos humanos de y para el gobierno de la Educación de nivel central y provincial, mediante la promoción de la realización de estudios de posgrado en áreas de Educación y disciplinas conexas.
- El desarrollo de capacidades específicas de los equipos de planeamiento, conducción y gestión educativa, mediante la realización de actividades de capacitación que atiendan necesidades locales, regionales y/o prioritarias para la implementación de las políticas del Ministerio.

Líneas de acción

Para el logro de estos objetivos, el PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL SECTOR EDUCACIÓN desarrollará dos líneas de acción:

1. Capacitación:

El área de capacitación asumirá como objetivo central proporcionar apoyo a los actores ministeriales del sistema educativo en la gestión tanto coyuntural como estratégica posibilitando exponer, discutir y concertar acerca de la educación actual en las diferentes jurisdicciones.

El eje de la capacitación será la gestión educativa, que atraviesa diferentes áreas y problemáticas tales como: Gestión del Cambio Curricular, Reforma Administrativa, Capacitación Docente, Instalación de Sistemas de Información y Evaluación y Diseño de Políticas Educativas.

El PROFOR, asimismo, pondrá énfasis en la organización de seminarios dictados por diversas instituciones internacionales para técnicos y funcionarios de los cuadros superiores de los ministerios provinciales, logrando homogeneidad de temas de interés.

C
ew.

CPA

31



RESOLUCION Nº 903



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Paralelamente, el PROFOR también se orientará al desarrollo del área de cursos cortos organizando seminarios atendiendo a necesidades específicas planteadas.

Se diseñarán cursos a medida según las especificaciones provenientes de los directivos de programas nacionales siempre concentrados alrededor de la gestión: Gestión del cambio; planeamiento estratégico-situacional; gestión de la información; gestión del cambio curricular; producción de información para la gestión; comunicación, liderazgo; trabajo en equipo; creatividad; evaluación de proyectos; técnicas de gestión administrativa; programación presupuestaria; economía de la educación; informática; gestión de infraestructuras escolares; etc.

2. Formación

La inversión de recursos para la formación de profesionales en el área de educación constituye uno de los objetivos básicos de este Programa. Por ello se prevé el otorgamiento de becas a profesionales, para realizar estudios de Posgrado.

Esta línea de acción se operativizará a través de los siguientes mecanismos:

2.1. Convocatorias Públicas

Para lograr multiplicar la oferta de especialistas en todas las provincias en las áreas de la Educación se implementarán *Convocatorias Públicas de Becas* para realizar estudios de posgrado en Universidades e Instituciones argentinas.

Las convocatorias estarán dirigidas a funcionarios y agentes que se desempeñen en los Ministerios de Educación de todo el país que sean graduados universitarios o terciarios de cuatro años de duración que tengan interés en desarrollarse en alguna de las especialidades de la educación que se consideren prioritarias para el sistema educativo nacional.

Beneficios de las Becas

- Matrícula, aranceles y derechos de la universidad hasta un máximo que será definido según la disponibilidad presupuestaria del Profor.

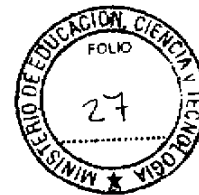
Handwritten signature/initials

Handwritten initials

Handwritten initials



RESOLUCION Nº 903



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

- Se pagará un estipendio a los becarios que vivan en otra provincia distinta de donde cursarán el posgrado. El monto dependerá de la disponibilidad presupuestaria del Profor.

Duración de la Beca

- La duración de la beca será de un año lectivo.
- La beca se podrá renovar de acuerdo al desempeño del becario en el posgrado presentando la certificación de la universidad / institución donde cursa que indique si el becario está en condiciones de continuar con los estudios.

Evaluación de las becas

La evaluación de los Postulantes estará a cargo de una Comisión de Evaluación y Selección constituida por profesionales y académicos de reconocida trayectoria en el sector educativo quienes evaluarán de los postulantes sus antecedentes académicos, antecedentes profesionales, experiencia profesional en el sector educativo y la vinculación entre formación de grado, experiencia profesional y programa de estudios al que aplica.

Obligaciones del becario

Una vez obtenida la Beca, el becario deberá firmar un Contrato de Adjudicación de Beca con la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que incluye cláusulas de obligatoriedad:

- Restituir la totalidad de los importes que se le hubieran otorgado en caso de abandono injustificado de los estudios y/o incumplimiento de las cláusulas contractuales.
- Presentar informes de avances semestrales, como condición previa a la efectivización de los pagos que correspondieren.
- Presentar un Informe Final al finalizar la beca de las actividades desarrolladas durante el transcurso de la misma, adjuntando la documentación expedida por la Universidad indicando que el becario completó los estudios.

C

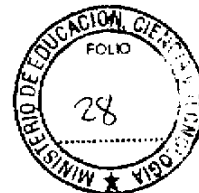
Esc.
O

CAH

M



RESOLUCIÓN Nº 903



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

- Informar al PROFOR en caso de que haya sido beneficiado con una beca de otra institución.
- Actualizar periódicamente la información sobre su situación laboral a efectos del monitoreo del impacto de las actividades del Programa.

2.2. Convenios con Instituciones Universitarias

A través del PROFOR se impulsará la celebración de Convenios con Instituciones Universitarias especializadas en áreas consideradas prioritarias por el Ministerio, promoviendo la diversidad de ofertas de Posgrados Locales que darán una plataforma importante para formar una masa crítica de recursos humanos especializados de todas las provincias, en las áreas de Educación y disciplinas conexas.

De acuerdo con las prioridades que se establezcan en cada caso, las becas que se ofrezcan mediante este mecanismo podrán tener como destinatarios a docentes, autoridades de conducción escolar y/o profesionales de la educación en general.

El PROFOR instrumentará la difusión de las ofertas, garantizando la mayor cobertura territorial y el acceso a las becas por orden de mérito, según las particularidades de las mismas.

O

CSW

1

CSA

CSW